

ACTA N° 57-2019

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 57. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad de miembro de Pleno. Punto cinco. Informe presupuestario sobre categorías salariales. Punto seis. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública,**

FOPROLYD, Ministerio de Cultura, y de la Alcaldía Municipal de Cacaopera. Punto siete. Licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad de miembro del Pleno. Punto ocho. Licencia con goce de sueldo por enfermedad del Gerente General de Administración y Finanzas. Punto nueve. Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de Técnico Jurídico. Punto diez. Varios. PUNTO TRES. **INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha veintiséis del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el correspondiente informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.** PUNTO CUATRO. **LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD DE MIEMBRO DE PLENO.** La Secretaria General comunica que con fecha veinticinco del presente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso con goce de sueldo por motivos de enfermedad, el día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve. *En este estado, la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 1) y art. 6 de la Ley de Asuetos,



Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Considerando lo antes expuesto, los miembros del Pleno expresan que es procedente conceder la licencia por enfermedad solicitada, de forma retroactiva. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, de forma retroactiva, a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, el día viernes veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.** Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, a las diez horas y quince minutos.* **PUNTO CINCO. INFORME PRESUPUESTARIO SOBRE CATEGORÍAS SALARIALES.** El señor Presidente comunica que con fecha veintidós del presente mes y año, recibió un cuadro conteniendo el detalle de los empleados y sus respectivas plazas que se encuentran en segunda y tercera categoría salarial, remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas, así:

Plazas en Categorías del Tribunal de Ética Gubernamental

No.	NOMBRE	CARGO	FECHA INGRESO	AÑOS DE SERVICIO	SALARIO DE PLAZA	SALARIO	CATEGORIA
1	ANTONIO CESAR SALAZAR	NOTIFICADOR	15/08/2007	12	901.00	810.90	3ra
2	MELVIN EDGARDO AGUILAR MENDEZ	TÉCNICO UDICA	01/07/2015	4	1,450.00	1,305.00	3ra
3	ROXANA JANETHE SÁNCHEZ PERLA	ENCARGADA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	15/07/2015	4	1,250.00	1,187.50	2da
4	CESAR ALFREDO ACEVEDO FLORES	NOTIFICADOR	15/07/2015	4	901.00	855.95	2da
5	OSCAR ALFREDO ZELAYA SANCHEZ	MOTORISTA	01/04/2016	3	700.00	630.00	3ra
6	NATALIA ROXANA CANJURA ZELAYA	COLABORADOR JURIDICO	25/04/2016	3	2,000.00	1,900.00	2da
7	VERONICA MICHELLE DELGADO DE RIVAS	TECNICO UACI	25/04/2016	3	1,250.00	1,187.50	2da
8	MÓNICA LISSETTE REYES DE RECINOS	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	04/07/2016	3	1,850.00	1,757.50	2da
9	REBECA BEATRIZ CHACÓN CASTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	02/05/2018	1	2,000.00	1,800.00	3ra
10	VANESA YASMIN CAÑENGUEZ PANIA	COLABORADOR JURÍDICO	02/05/2018	1	2,000.00	1,800.00	3ra
11	MARCO TULIO ORELLANA PORTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	02/05/2018	1	2,000.00	1,800.00	3ra
12	AMBAR ALEJANDRA PERDOMO BATRES	COLABORADOR JURÍDICO	02/05/2018	1	2,000.00	1,800.00	3ra
13	HERSON EDUARDO LOPEZ AMAYA	INSTRUCTOR	02/05/2018	1	2,000.00	1,800.00	3ra
14	LILIANA MARGARITA DUEÑAS FIGUEROA	COLABORADORA ADMINISTRATIVA UDICA	14/05/2018	1	850.00	765.00	3ra
15	WUILBUR ALEXANDER ALVARENGA ALEMAN	TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA	16/07/2018	1	1,450.00	1,305.00	3ra
16	ALEXANDRA YAMILETH BONILLA ALVAREZ	TÉCNICA ADMINISTRATIVA II	17/09/2018	1	850.00	765.00	3ra
17	ROBERTO CARLOS MELGAR LIMA	TÉCNICO UDICA	17/09/2018	1	1,450.00	1,305.00	3ra
18	MIGUEL ANGEL VALLECILLOS SOMOZA	NOTIFICADOR	28/01/2019	0	901.00	810.90	3ra







19	CARLOS WILFREDO ORTEGA ORTEGA	MOTORISTA	23/04/2019	0	700.00	630.00	3ra
20	JUAN CARLOS GARCIA MELGAR	TÉCNICO TUTOR DEL AULA VIRTUAL	23/04/2019	0	1,450.00	1,305.00	3ra
21	ROBERTO CARLOS MUNGUIA PERDOMO	INSTRUCTOR	12/08/2019	0	2,000.00	1,800.00	3ra
22	JOSE MANUEL CABRERA ESCOBAR	ASISTENTE DE COMUNICACIONES	19/08/2019	0	850.00	765.00	3ra

Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas, que las citadas plazas se encuentran con el cien por ciento (100%) del salario en el presupuesto institucional del presente año, por lo cual, el Pleno puede autorizar el cambio de las categorías salariales que estime conveniente, ya sea en el mes de noviembre o de diciembre del corriente año. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 403-TEG-2019 de fecha seis de noviembre del presente año, acordaron instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, elaborar informe de disponibilidad presupuestaria para el cambio de categoría salarial al correspondiente personal del Tribunal, y remitirlo a consideración del Pleno. Lo anterior, en seguimiento a la solicitud de la Junta Directiva Electa del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), sobre derogar los arts. 5, 6 y 7 de la Política para la Contratación de Plazas en el Tribunal de Ética Gubernamental, por considerar que al establecerse las diferentes categorías de salarios para trabajadores que ostentan la misma plaza e idénticas funciones, vulneran los arts. 2 y 38 numeral 1 de la Constitución; además, solicitan nivelar a todos los trabajadores del Tribunal con el salario que les corresponde según el cien por ciento (100%) establecido para la plaza respectiva. Una vez analizados los correspondientes dictámenes legal y presupuestario sobre el cambio de categoría salarial a los empleados del Tribunal, los miembros del Pleno identifican que el dictamen legal emitido por la Asistente de Presidencia, concluye que con la finalidad de

garantizar el principio constitucional de igualdad, establecido en los arts. 3 y 38 numeral 1 de la Constitución, recomienda que en cada unidad organizativa del Tribunal, se analice si los empleados que se encuentran asignados a las mismas desarrollan similares atribuciones o de igual valor y se determine si reciben igual salario, y en caso que no estén devengando igual salario, se debería equiparar. Adicionalmente, relaciona que los arts. 2 y 3 del Convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), regulan aspectos sobre la igualdad de remuneración, estableciendo que los Estados tienen el deber de garantizar a todos los trabajadores el principio de igualdad salarial, mediante la promoción de métodos objetivos para la fijación de tasas salariales; además, la Sala de lo Constitucional de la CSJ, en sentencia de fecha 3-XI-2017, pronunciada en el proceso de Amparo 492-2015, aclara que la conculcación al derecho fundamental a la igualdad salarial se generaría cuando la diferenciación en el pago de la remuneración entre dos o más personas, que desempeñen un trabajo igual o de igual valor, no se encuentra justificada en aspectos de la evaluación técnica objetiva de los puestos de trabajo. Por lo cual, como lo ha establecido la Sala de lo Constitucional en su jurisprudencia y el citado Convenio de la OIT, exigen al empleador público o privado, el deber de garantizar a todos los trabajadores el principio de igualdad salarial, mediante la promoción de métodos objetivos para la fijación de tasas salariales, es decir, que si sólo se utilizan categorías salariales para clasificar a empleados que realizan la misma labor, existe el riesgo de transgredir el principio constitucional de igualdad salarial. Por otro lado, la Asistente de Presidencia en su dictamen legal, expresa que en el caso de que se estime conveniente conservar las categorías salariales, recomienda que se debería regular en el Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal, la evaluación de rendimiento del personal, así también, los métodos objetivos para la fijación de tasas salariales, tomando como parámetros para



su elaboración los instrumentos emitidos por la OIT. Una vez analizado y deliberado el tema, con base en la citada jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, arts. 2 y 3 del Convenio número 100 de la OIT y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase la Política para la Contratación de Plazas en el Tribunal de Ética Gubernamental, en el sentido de derogar lo relativo a la clasificación de categorías salariales y su procedimiento y; 2º) Autorízase el pago del salario total a los veintidós (22) servidores públicos relacionados en el cuadro anterior en la plaza que les corresponde, a partir del mes de diciembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, FOPROLYD, MINISTERIO DE CULTURA, Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACAOPERA.** El señor Presidente comunica que recibió la siguiente información relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota suscrita por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, recibida con fecha uno de noviembre del presente año. ii) Nota suscrita por el jefe de la Unidad Administrativa Institucional, del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), recibida con fecha veintidós de noviembre del presente año. iii) Nota suscrita por el Director Administrativo del Ministerio de Cultura, recibida con fecha diecinueve de noviembre del presente año. iv) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de Cacaopera, departamento de Morazán, recibida con fecha veinte de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental y estiman procedente

nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad, a los funcionarios públicos que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Leidy Lisset Suazo Gutiérrez, Directora de Desarrollo del Talento Humano, y el licenciado Elmer Humberto Castro Hernández, Director Jurídico,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por parte del Tribunal; **2°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del veinte de noviembre de dos mil diecinueve, a la licenciada Rita Guadalupe Cándido de Marroquín, jefa del Departamento de Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería, y al licenciado Walter Alfredo Flores Castro, jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Centros Penales,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por parte de la autoridad; **3°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Ambrocio Arróliga Cubas, jefe de Unidad Jurídica,** miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYP), por parte del Tribunal; **4°) Nómbrase, a partir de esta fecha por el período de tres años, a los licenciados Yaneth Isabel Rivera, jefe del Departamento de Recursos Humanos y Luis Gerardo Gonzales Cañadas, jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Cultura, por parte del Tribunal; **5°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años**

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin, including a checkmark at the bottom.



a partir del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, a los licenciados **José Napoleón Zepeda Carias, Director Administrativo** y **Keny Margarita Rodríguez Najarro**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Cultura, por parte de la autoridad; **6°) Nómbrase, a partir de esta fecha por el período de tres años, a las licenciadas Vidnia Rosibel Arriaza Ortiz, Secretaria Municipal y responsable de Recursos Humanos** y a **Nohemy de la Paz Claros Ortiz, Jurídica**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cacaopera, departamento de Morazán, por parte del Tribunal y; **7°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.**

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiséis del presente mes y año, se recibió nota suscrita por el licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno, en la cual solicita licencia sin goce sueldo por motivos de enfermedad, el día veintiocho de noviembre del presente año, en horario de las 3:00 p.m. a las 4:00 p.m. *En este estado, el licenciado Argueta Antillón, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia sin goce de sueldo por enfermedad al licenciado Argueta Antillón, quien se encuentra pensionado

y no es sujeto de retención de aporte al programa de salud y por ende no tiene derecho a la prestación de pago de incapacidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno,** el día veintiocho de noviembre del presente año, en horario de las 3:00 p.m. a las 4:00 p.m. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado José Luis Argueta Antillón, a las once horas.* **PUNTO OCHO. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DEL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día recibió memorando 117-RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos hace saber que el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, se sometió a un procedimiento quirúrgico el día veintitrés del presente mes y año, y remite adjunto la respectiva incapacidad de médico particular por siete días, período comprendido del veintitrés al veintinueve de noviembre del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, arts. 5 y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al licenciado Molina Ayala, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y que en el caso de enfermedad prolongada se





podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que está pendiente la presentación de la validación de la referida incapacidad médica por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); por lo cual, debe ser presentada a la brevedad posible y en el plazo respectivo. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas**, por siete días, período comprendido del veintitrés al veintinueve de noviembre del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE TÉCNICO JURÍDICO.** El señor Presidente informa que con fecha veintisiete del presente mes y año, recibió memorando 118- RH-2019, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite memorando 75-AJ-2019 suscrito por el licenciado Julio José Ramírez Trejo, Técnico Jurídico, en el cual solicita licencia sin goce de sueldo por motivos personales, por veintinueve días, periodo comprendido del tres al treinta y uno de diciembre del presente año, para realizar un período de prueba como colaborador judicial en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo. Los miembros del Pleno expresan que de acuerdo a los art. 12, 13 y 14 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con lo establecido en el art. 92 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, es procedente conceder licencia sin goce de sueldo, la cual no podrá

exceder de dos meses dentro de cada año. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales al licenciado Julio José Ramírez Trejo, Técnico Jurídico, por veintinueve días**, periodo comprendido del tres al treinta y uno de diciembre del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Participación en Taller para la elaboración de Carta de Entendimiento entre la UNODC e instituciones del sector justicia.** Los miembros del Pleno, exceptuando a la licenciada Karina Burgos de Olivares, designan a la licenciada Burgos de Olivares, miembro del Pleno, a la Asistente de Presidencia y al Técnico Tutor de Aula Virtual, a fin de participar en Taller para la elaboración de Carta de Entendimiento entre la UNODC e instituciones del sector justicia involucradas en el desarrollo del e-learning, a realizarse el día veintiocho del presente mes y año, en horario de la tarde, en las instalaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Agregan los miembros del Pleno que se debe verificar que en la citada Carta de Entendimiento a elaborar, se incorporen los aspectos relacionados con la rectoría del Tribunal, como ente rector de la ética, en cuanto a la implementación y el seguimiento del proyecto y la administración de contenido. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN: Concédese misión oficial y por ende licencia con goce de sueldo, a la licenciada Karina Burgos de Olivares, miembro del Pleno, licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, Asistente de Presidencia y al licenciado Juan Carlos García Melgar, Técnico Tutor de Aula**



Virtual, a fin de participar en el Taller para la elaboración de Carta de Entendimiento entre la UNODC e instituciones del sector justicia involucradas en el desarrollo del e-learning, a realizarse el día veintiocho del presente mes y año, en horario de la tarde, en las instalaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.2 Informe sobre búsqueda de expediente disciplinario ref. 01-DI-2019.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintiséis del corriente mes y año, recibió memorando 76-AJ-2019 suscrito por la Asistente de Presidencia, mediante el cual remite informe sobre búsqueda de expediente disciplinario ref. 01-DI-2017. Específicamente, la Asistente de Presidencia expresa en su memorando, que los servidores públicos del Tribunal remitieron el informe que les fue solicitado oportunamente, en los cuales comunican que no se ha encontrado el citado expediente disciplinario; además, adjunta dictamen legal y documentación relacionada sobre la temática, y remite informe del trámite que corresponde seguir conforme a la ley, de acuerdo a los arts. 207, 208 numeral 10, 286, 312 inciso 1º, 334 del Código Penal, y arts. 163, 167 inciso 1º y 168 del Código Procesal Civil y Mercantil. Una vez revisada la documentación presentada, ante el extravío del expediente disciplinario interno con referencia 01-DI-2017, los miembros del Pleno consideran oportuno llevar a cabo diferentes actuaciones; por lo cual, con base en el art. 168 del Código Procesal Civil y Mercantil -Reposición y renovación de expedientes- y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, **ACUERDAN: 1º) Instrúyese a la Asistente de Presidencia requerir por escrito al Gerente General de Administración y Finanzas, que proporcione copia con las que cuente de la documentación de respaldo de escritos, documentos y actas del expediente disciplinario interno con referencia 01-DI-2017, y en caso de no**

contarse con dicha documentación, a la Asistente de Presidencia se le instruye realizar la **reconstrucción del expediente**, reponiendo las correspondientes actuaciones a través de los archivos electrónicos con los que cuenta Asesoría Jurídica; **2°) Iníciase la investigación del extravío del expediente disciplinario interno con referencia 01-DI-2017**, y para tal efecto, instrúyese a la Coordinadora de Instrucción realizar la correspondiente investigación y remitirla a consideración del Pleno; **3°) Instrúyese a la Unidad de Asesoría Jurídica**, que en ocasión de iniciarse cualquier procedimiento disciplinario contra servidores públicos, se lleve copia del mismo a la jefe de Recursos Humanos, para su conocimiento y resguardo; **4°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos**, verificar si en la normativa interna ya se establece que en los casos que un servidor público renuncie o sea removido de la institución, la jefe de Recursos Humanos y el Auditor Interno serán los responsables de recibir los informes correspondientes, caso contrario, se instruye a la jefe de Recursos Humanos elaborar proyecto sobre incorporación de dicha temática en la correspondiente normativa interna, y remitirlo a consideración del Pleno y; **5°) Instrúyese al jefe de la Unidad de Informática**, realizar cambio de la dirección de correo electrónico en el sitio web institucional, respectivo al llenado del formulario para recibir consultas dirigidas al Tribunal, y verificar su redireccionamiento a la correspondiente bandeja de correo. Comuníquese este acuerdo a la Asistente de Presidencia, Coordinadora de Instrucción, jefe de Recursos Humanos, Asesor Jurídico y jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. *En este estado, el señor Presidente interrumpe la sesión del Pleno a las trece horas de este mismo día, y convoca a los miembros del Pleno a las once horas y quince minutos del día veintiocho del presente mes y año, para continuar con la agenda respectiva.* Siendo las once horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre del presente año, reunidos





los miembros del Pleno: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, acompañados de la suscrita Secretaria General, se continúa con la sesión del Pleno. **10.3**

Informe técnico sobre la solicitud de SITRATEG, referida a observaciones al Manual

de Gestión del Talento Humano. El señor Presidente comunica que con fecha veintisiete

del presente mes y año, recibió memorando 116-RH-2019, en el cual la jefe de Recursos

Humanos remite para consideración del Pleno, informe técnico de la solicitud del Sindicato

de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), referida a

observaciones realizadas al Manual de Gestión del Talento Humano. Una vez analizada

la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de Recursos

Humanos, quien explica en detalle el contenido del citado informe técnico y responde a

las preguntas efectuadas por el Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley

de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse respuesta a la**

solicitud de la Junta Directiva Electa del SITRATEG, sobre observaciones realizadas

al Manual de Gestión del Talento Humano, así: a) Respecto a la solicitud de eliminar

el "Incentivo 1" contenido en la página 5 del citado Manual, referido al porcentaje de

evaluación de los postulantes para ser considerado en una promoción o ascenso, no se

accede a la solicitud pues no es viable, ya que dentro de los procesos de selección


internos, las evaluaciones de desempeño de quienes postulan a un nuevo cargo, sobre

todo si es de jerarquía superior, es un indicador que puede sumar para hacer una buena

selección, además las personas que tengan la visión de crecer dentro de la institución,

deben esforzarse en el cumplimiento de sus labores, desarrollar sus competencias y

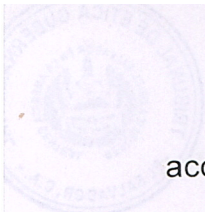
respetar las normas, para ser potenciales candidatos ante un ascenso; **b)** en cuanto a la



solicitud de implementar la metodología de evaluación 360°, no se accede a lo solicitado para el periodo del ejercicio fiscal 2019, ya que la implementación de dicha metodología es costosa y requiere de recursos, tales como, un sistema y personal para sistematizar las respuestas, pues se realiza un cruce de información de todas las áreas, incluso de usuarios, sin perjuicio de lo anterior, se instruye a la jefe de Recursos Humanos indagar y cotizar sobre la aplicación del sistema de evaluación 360°, para evaluar la implementación en el siguiente período fiscal; **c)** Respecto a modificar e invertir el orden de los puntos 4 y 5 en la etapa II del citado Manual, se accede a lo solicitado en el sentido que en el proceso a seguir en la evaluación anual, primero se realice la retroalimentación del resultado obtenido al personal y posteriormente se envíe el resumen ejecutivo al Pleno y; **d)** En lo relativo a la solicitud de evaluar al personal hasta el próximo año de acuerdo al procedimiento aprobado en el citado Manual, no se accede a lo solicitado, ya que es viable aplicar el nuevo formato de evaluación, considerando que contiene las competencias que ya se venían valorando con el formato anterior, entre otros, trabajo en equipo y puntualidad; además, porque la evaluación mensual y la anual son procesos independientes, ya que la primera servirá como prueba objetiva para realizar la segunda de manera objetiva; así también, el nuevo formato de evaluación anual, servirá para tener una línea base, de la cual surgirán los planes de trabajo mensuales para el período fiscal 2020 y se tendrá un parámetro de comparación del avance o mejora. Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.4 Solicitud de SITRATEG sobre el pago de vacaciones anuales.** El señor Presidente hace saber que con fecha veinticinco y veintisiete del presente mes y año, recibió memorandos sin referencia y con referencia 115-RH-2019, suscritos por el Gerente General de Administración y Finanzas y la jefe de Recursos



Humanos, respectivamente, en los cuales remiten informe técnico y presupuestario sobre la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), referida al pago de vacaciones anuales al personal del Tribunal, con cargo a la compensación adicional en efectivo, por la cantidad de cuatro salarios mínimos. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la jefe de Recursos Humanos, quien explica en detalle el contenido del citado informe técnico y responde a las preguntas efectuadas por el Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No se accede a la solicitud de la Junta Directiva Electa del SITRATEG, referida al pago de vacaciones anuales al personal del Tribunal, con cargo a la compensación adicional en efectivo, por la cantidad de cuatro salarios mínimos**, ya que dicha solicitud hace relación a dos tipos de prestaciones sujetas a diferentes normativas legales, las cuales no se pueden combinar: al pago de vacación anual y al pago de la compensación adicional en efectivo, siendo que las vacaciones anuales se pagan conforme a lo establecido en el art. 1 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual establece el pago de los días de descanso, y la compensación adicional en efectivo, se paga de acuerdo al art. 8 de la Ley de Compensación Adicional En Efectivo, además, que la institución depende del Fondo General de la Nación, por tanto toda remuneración adicional deber ser sometida para aprobación del Ministerio de Hacienda, aunque se cuente con economías del presupuesto institucional. Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto de acta diez punto uno, por haberse



acordado con cuatro votos, exceptuando a la licenciada Karina Burgos de Olivares; y el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas del día veintiocho de noviembre del presente año. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.